

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN (“CONVENIO”) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA AGRARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. VÍCTOR SUÁREZ CARRERA, EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR AGRARIO, ASISTIDO POR EL LIC. WOLFGANG RODOLFO GONZÁLEZ MUÑOZ, SUBPROCURADOR GENERAL, LA ING. MA. DE LA LUZ RODRÍGUEZ MORALES, COORDINADORA GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y EL ING. IRENO ALEXIS BALLINAS RUÍZ, DIRECTOR GENERAL DE APOYO AL ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL (“LA PROCURADURÍA”), Y POR LA OTRA, CFENERGÍA, S.A. DE C.V. (“CFEnergía”) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ERENDIRA CORRAL ZAVALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LIC. LUCÍA KARINA MUÑOZ ARAGÓN, DIRECTORA LEGAL Y EL ING. JUAN HERRERA ROMERO, DIRECTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, FUNGIENDO COMO TESTIGO DE HONOR EL SUBSECRETARIO DE ELECTRICIDAD DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, EL DR. JOSÉ ANTONIO ROJAS NIETO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara **“LA PROCURADURÍA”**, a través de su representante legal que:
 - I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, creado en términos del artículo 134 de la Ley Agraria (LA), en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con funciones de servicio social, encargada de la defensa de los derechos de los ejidatarios, comuneros y sus sucesores, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, avocindados y jornaleros agrícolas, de conformidad con los artículos 135 de la LA y 2 del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria (RIPA).
 - I.2. El Ing. Víctor Suárez Carrera, Procurador Agrario, está facultado para suscribir el presente **“CONVENIO”**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 144 fracción I de la LA, 11 y 12 fracciones I y V del RIPA, y acredita su personalidad en este acto con el nombramiento expedido el 1 de octubre de 2024, por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 142 de la LA.
 - I.3. El Lic. Wolfgang Rodolfo González Muñoz, Subprocurador General, cuenta con las facultades necesarias para asistir al titular de la Institución en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con las facultades que le confieren los artículos 146 de la LA, 8 fracción II y 15 fracciones I, III y XIII del RIPA; y acredita su personalidad en este acto con el nombramiento expedido el 1 de octubre de 2024, por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta

Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del artículo 143 de la LA.

I.4. La Ing. Ma. de la Luz Rodríguez Morales, Coordinadora General de Organización y Desarrollo Agrario, cuenta con las facultades necesarias para asistir al titular de la Institución en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 8 fracción IV Bis, 18 y 19 Bis del RIPA; y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 3 de abril de 2025, expedido a su favor por el Procurador Agrario, Ing. Víctor Suárez Carrera, en términos del artículo 144, fracción III de la LA.

I.5. El Ing. Ireneo Alexis Ballinas Ruiz, Director General de Apoyo al Ordenamiento de la Propiedad Rural, cuenta con las facultades necesarias para asistir al titular de la Institución en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 8 fracción VIII, 18 y 23 del RIPA; y acredita su personalidad en este acto con el nombramiento de fecha 16 de octubre de 2024, expedido a su favor por el Procurador Agrario, Ing. Víctor Suárez Carrera, en términos del artículo 144, fracción III de la LA.

I.6. Para los efectos de este **"CONVENIO"**, señala como domicilio el número 11 de la Calle de Motolinía, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06000, en la Ciudad de México.

II. Declara **"CFEnergía"**, a través de su representante legal que:

II.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos; según acredita mediante Escritura Pública número 29,505 de fecha 11 de agosto de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Juan José A. Barragán Abascal, Notario Público Número 171 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México.

II.2. Es una empresa filial de participación directa de la Comisión Federal de Electricidad; la cual tiene por objeto, entre otros, llevar a cabo toda clase de estudios y proyectos de ingeniería, de factibilidad económica, financiera y técnica, así como la supervisión y asesoría de toda clase de proyectos de infraestructura e ingeniería, así como las actividades previstas en el artículo 8 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, y celebrar toda clase de actos, contratos y convenios que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social.

II.3. La Lic. Erendira Corral Zavala, Directora General, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente **"CONVENIO"** y obligarse conforme a sus términos, según lo acredita mediante Escritura Pública número 218,803 de fecha

28 de octubre de 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público número 116 de la Ciudad de México, mismas que a la fecha de firma del presente, no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

- II.4.** La Lic. Lucía Karina Muñoz Aragón, Directora Legal, cuenta con facultades suficientes para asistir en la suscripción del presente instrumento jurídico, según lo acredita mediante Escritura Pública número 218,804 de fecha 28 de octubre de 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público número 116 de la Ciudad de México, mismas que a la fecha de firma del presente, no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- II.5.** El Ing. Juan Herrera Romero, Director de Proyectos Estratégicos, cuenta con facultades suficientes para asistir en la celebración del presente instrumento jurídico y obligarse conforme a sus términos, según lo acredita mediante Escritura Pública número 219,150 de fecha 25 de noviembre de 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público número 116 de la Ciudad de México, mismas que a la fecha de firma del presente, no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- II.6.** Es su interés que se realicen los proyectos relacionados con el desarrollo y operación de los Sistemas de Transporte de Gas Natural a través de Gasoductos, ya que estos son de alta prioridad para impulsar el fortalecimiento del sector energético nacional y optimizar la utilización de la capacidad de transporte.
- II.7.** Para los efectos legales del presente **"CONVENIO"**, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 412, Piso 6, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

- III.1.** Al suscribir este **"CONVENIO"** expresan su voluntad para crear acciones de colaboración en áreas y actividades de interés común.
- III.2.** En la celebración del presente instrumento, no media error, violencia física o moral, dolo o mala fe, que invalide en forma alguna su contenido, por lo que están conformes en sujetar su compromiso.
- III.3.** Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal que ostentan y que su voluntad se encuentra libre de vicios que pudieran invalidar el cumplimiento, exigibilidad y validez del presente **"CONVENIO"**.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente **"CONVENIO"** tiene por objeto que **"LAS PARTES"** definan estrategias de trabajo para que, en el ejercicio de sus respectivas competencias y atribuciones, establezcan acciones de interés mutuo, vinculadas a otorgar certeza jurídica a los núcleos agrarios en los que se pretende implementar obras de infraestructura, así como aquellas que permitan aprovechar el potencial de las tierras de propiedad social en beneficio de las y los sujetos agrarios previstos en la LA.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE **"LAS PARTES"**.

Para la realización de las acciones señaladas en la Cláusula Primera, **"LAS PARTES"** se comprometen, dentro del ámbito de sus atribuciones, a:

- a. Brindar asesoría al personal de cada una de **"LAS PARTES"**, para el efecto de llevar a cabo las actividades que permitan la gestión ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales, así como respecto de las consultas jurídicas planteadas.
- b. Intercambiar información, publicaciones, herramientas, metodologías y otros materiales de interés común, que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"**, siempre que con ello no se trasgredan los derechos de propiedad intelectual.
- c. Diseñar, promover y organizar reuniones y mesas de trabajo, entre otros, que sean de utilidad para **"LAS PARTES"** en el cumplimiento de este **"CONVENIO"**.
- d. Participar coordinadamente en las estrategias de difusión y capacitación que se requieran, para el cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"**.
- e. Realizar las gestiones necesarias ante las autoridades administrativas y niveles de gobierno que correspondan, en el ámbito de sus respectivas facultades, para lograr la cooperación necesaria y establecer los compromisos para la consecución del objeto de este **"CONVENIO"**.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los convenios específicos que se realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en el presente **"CONVENIO"** serán formalizados por quienes suscriben el presente instrumento o por la persona designada que cuente con las facultades necesarias, y una vez celebrados serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener los siguientes aspectos:

- a. Objetivos.
- b. Calendario de actividades.
- c. Recursos humanos, técnicos y/o materiales necesarios para el cumplimiento de las actividades que se pretendan desarrollar.
- d. Compromisos que contraerán **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del objeto del convenio específico de que se trate.
- e. Especificidad en la (s) actividad (es) a realizar.
- f. Responsables del desarrollo de la(s) actividad(es).

"LAS PARTES" deberán establecer los mecanismos para cubrir los costos y gastos operativos necesarios para la ejecución y cumplimiento de los citados instrumentos.

CUARTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que el presente **"CONVENIO"** comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el 30 de septiembre de 2030.

QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado entre **"LAS PARTES"**, que no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios, derivado de caso fortuito o de fuerza mayor, mencionando sin limitar, la suspensión de actividades; en la inteligencia que, una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades establecidas en el presente instrumento en los términos que determinen.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe o contrate para la realización de las acciones o cualquier otra actividad relacionada con este **"CONVENIO"**, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección, dependencia laboral y seguridad social de la parte que lo haya designado o contratado, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal de su contraria, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la parte que contrató a la persona trabajadora de que se trate, dejarla a salvo.

SÉPTIMA. AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE SIGNOS Y SÍMBOLOS DE "LAS PARTES".

Se otorgan autorización recíproca para incluir, ostentar o exhibir en cualquier material relacionado con el objeto del presente **"CONVENIO"**, las denominaciones, siglas, símbolos, logotipos o emblemas sobre las que es titular cada una de ellas, en el entendido de que para su difusión **"LAS PARTES"** deberán cumplir con la normatividad aplicable y que previamente a su uso se cuente con la aprobación de la persona titular de cada parte.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente **"CONVENIO"**, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal realice el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes intervengan en el mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

NOVENA. CESIÓN.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder los derechos y obligaciones que en los términos de este **"CONVENIO"** resulten a favor o a cargo de cualquiera de ellas, sin el previo consentimiento por escrito de la contraparte. Cualquier cesión en términos distintos a los aquí previstos, será nula y no será reconocida por la contraparte que se trate, pudiendo ser causa de su terminación.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado en cualquier tiempo el presente **"CONVENIO"**, siempre que conste por escrito, con un mínimo de sesenta (60) días naturales de anticipación a la fecha en que opere la misma, en tal caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que dicha terminación, no afecte el desarrollo y culminación de las acciones que en ese momento se estén ejecutando.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO Y COMUNICACIONES.

Para el cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** designan como responsables del seguimiento de las acciones, así como de las comunicaciones que efectúen entre ellas, al siguiente personal:

"LA PROCURADURÍA"

Atención a:

Ing. Ma. de la Luz Rodríguez Morales, Coordinadora General de Organización y Desarrollo Agrario.

Correos: dgoa_mlrm@pa.gob.mx y cgoa@pa.gob.mx

Ing. Ireneo Alexis Ballinas Ruíz, Director General de Apoyo al Ordenamiento de la Propiedad Rural.

Correo: alexis.ballinas@pa.gob.mx

"CFenergía"

Atención a:

Lic. Lucía Karina Muñoz Aragón, Directora Legal.

Correo: karina.munoz@cfenergia.com

Ing. Juan Herrera Romero, Director de Proyectos Estratégicos.

Correo: juan.herrera@cfenergia.com

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

"**LAS PARTES**", el personal designado conforme a la Cláusula Décima Primera del presente "**CONVENIO**" y quienes tengan acceso a la información y documentación clasificada como reservada o confidencial, se obligan a resguardarla a partir de la firma de este y emplearla únicamente para el cumplimiento de su objeto, obligándose a no darle un uso en beneficio de terceros por ningún medio.

Para efectos del presente "**CONVENIO**", "Información Confidencial" significa la información escrita, gráfica o electromagnética que sea de cualquier forma proporcionada por cualquiera de "**LAS PARTES**", incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, la información contenida en datos, información, documentos técnicos, procedimientos, secretos comerciales, patentes, formulaciones, estrategias, información técnica, financiera y de negocios, listados de clientes o socios actuales o potenciales, propuestas de negocios, proyectos de inversión, planes, reportes, proyectos de mercadeo o cualquier otra información de propiedad privada.

Por su parte, Información Confidencial no incluye información que (i) fuera disponible entre las "**LAS PARTES**" en una base no confidencial; (ii) sea desarrollada independientemente o adquirida por "**LAS PARTES**" sin violar este "**CONVENIO**" o previamente a la celebración del mismo; (iii) se vuelva disponible en una base no confidencial proveniente de un tercero, siempre y cuando dicho tercero no esté obligado por un contrato de confidencialidad con cualquiera de "**LAS PARTES**"; (iv) sea explícitamente aprobado para su divulgación por la otra parte mediante autorización por escrito; (v) sea generalmente disponible al público a menos que sea resultado de una divulgación entre "**LAS PARTES**" en violación al presente "**CONVENIO**"; y (vi) deba ser revelada a cualesquiera autoridades gubernamentales competentes, bolsas de valores, o cualquier otro tercero, ya sea en sus funciones

ordinarias de supervisión o autoría en apego a la Ley Aplicable, o en razón de un procedimiento de bursatilización.

Asimismo, **"LAS PARTES"** reconocen que en caso de requerimiento escrito, fundado y motivado de autoridades gubernamentales competentes en apego a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** podrán hacer dicha entrega notificando previamente a la otra parte tal circunstancia y entregando a la autoridad gubernamental solicitante únicamente la información o documentación estrictamente requerida y, en todo caso, entregando versiones públicas de conformidad con la normatividad aplicable en la materia y haciéndole del conocimiento que la información proporcionada tiene el carácter de confidencial y reservada.

No obstante, lo estipulado en esta Cláusula, **"LAS PARTES"** tendrán el derecho de divulgar a sus afiliadas, personal y asesores profesionales, la información que sea razonablemente necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el presente **"CONVENIO"**.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo; lo cual se deberá hacer constar por escrito, surtiendo efectos a partir de su firma y formarán parte integrante del presente **"CONVENIO"**.

DÉCIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

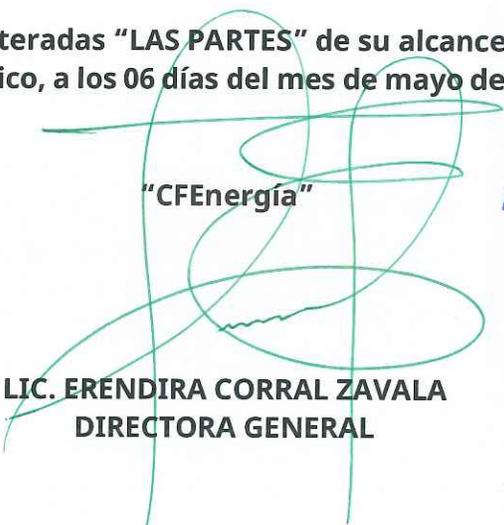
Para todo lo relativo a la interpretación y aplicación del presente **"CONVENIO"** se estará a lo previsto por las leyes federales de México. Asimismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de domicilio, nacionalidad o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente **"CONVENIO"** y enteradas **"LAS PARTES"** de su alcance, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 06 días del mes de mayo del año 2025.

"LA PROCURADURÍA"

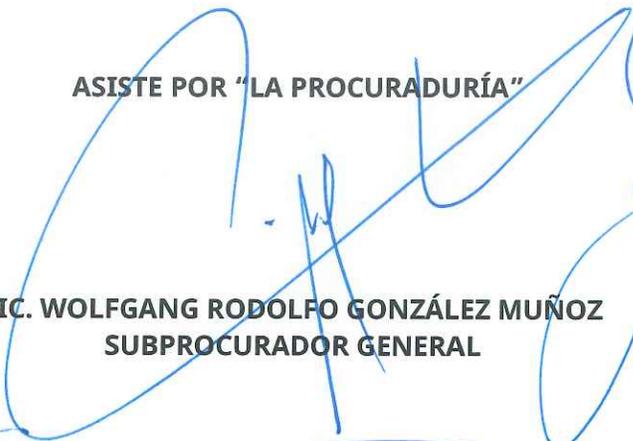

ING. VÍCTOR SUÁREZ CARRERA
PROCURADOR AGRARIO

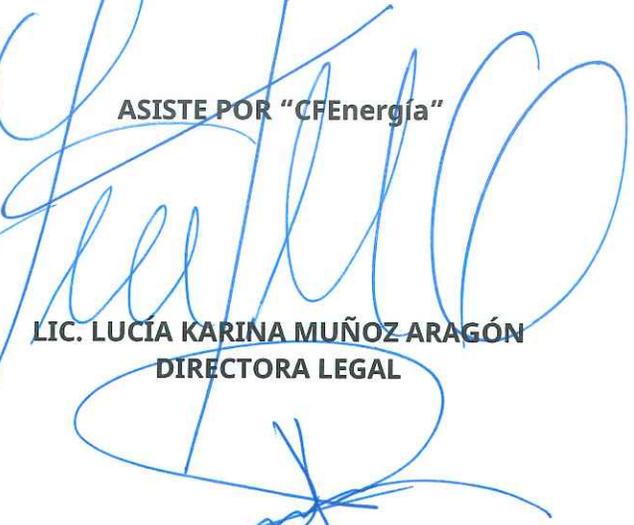
"CFEnergía"

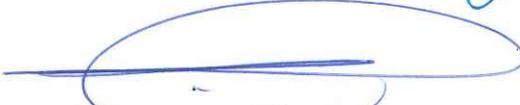

LIC. ERENDIRA CORRAL ZAVALA
DIRECTORA GENERAL

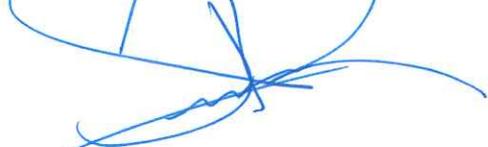
ASISTE POR "LA PROCURADURÍA"

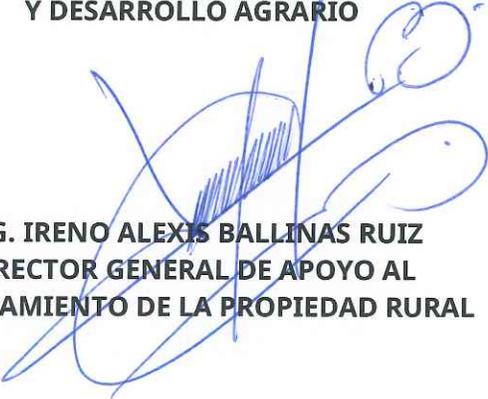
ASISTE POR "CFenergía"


**LIC. WOLFGANG RODOLFO GONZÁLEZ MUÑOZ
SUBPROCURADOR GENERAL**


**LIC. LUCÍA KARINA MUÑOZ ARAGÓN
DIRECTORA LEGAL**


**ING. MA. DE LA LUZ RODRÍGUEZ MORALES
COORDINADORA GENERAL DE ORGANIZACIÓN
Y DESARROLLO AGRARIO**


**ING. JUAN HERRERA ROMERO
DIRECTOR DE PROYECTOS
ESTRATÉGICOS**


**ING. IRENO ALEXIS BALLINAS RUIZ
DIRECTOR GENERAL DE APOYO AL
ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL**

TESTIGO DE HONOR


**DR. JOSÉ ANTONIO ROJAS NIETO
SUBSECRETARIO DE ELECTRICIDAD
DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA**

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Marco de Colaboración que celebran la Procuraduría Agraria y CFenergía, S.A. de C.V. el 6 de mayo de 2025.

**DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE REPRESENTACIÓN AGRARIA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS**



**PROCURADURÍA
AGRARIA**

REGISTRO DE CONVENIO

Este instrumento jurídico queda inscrito en el volumen uno, del Libro de Registro de Convenios celebrados por la Institución, a foja 298, bajo el número **FV-09-2025**, con fecha 07 de agosto de 2025.

REGISTRA

**LICDA. LETICIA RICO GARCÍA
JEFA DE SERVICIOS JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS "B"**



**PROCURADURÍA AGRARIA
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DE REPRESENTACIÓN AGRARIA**